



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXXXIX	“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA” MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 2020	NÚMERO 17 SEGUNDA SECCIÓN
-------------	--	---------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado, por el que emite los LINEAMIENTOS PARA QUE SE INSTRUMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE SEAN DE VITAL IMPORTANCIA PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL ESQUEMA DE GOBIERNO DIGITAL.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, por el que emite los LINEAMIENTOS PARA QUE SE INSTRUMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE SEAN DE VITAL IMPORTANCIA PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL ESQUEMA DE GOBIERNO DIGITAL.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con una leyenda que dice: Secretaría de Administración. Gobierno de Puebla.

ROSA DE LA PAZ URTUZUÁSTEGUI CARRILLO, Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el Estado de Puebla es una Entidad jurídica y política, organizada conforme a los principios establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en vigor.

Que para el desarrollo de sus funciones, el Titular del Ejecutivo se auxilia de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Estatal, entre las que se encuentra la Secretaría de Administración, misma que entre sus facultades cuenta con la de emitir los lineamientos que correspondan a su competencia; y a su vez dicha dependencia cuneta con la Subsecretaría de Transparencia y Gobierno Digital, quien es la encargada de atender todo lo relacionado con los sistemas electrónicos de la Administración Pública Estatal.

Que una de las prioridades del Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Puebla, es la salud y el bienestar de los poblanos y las poblanas, previniendo y controlando las enfermedades, a la par de continuar con la operación gubernamental a efecto de dar continuidad a los servicios que resultan necesarios para la ciudadanía.

Que de acuerdo con la información difundida en el sitio web oficial de la Organización Mundial de la Salud, el brote de la enfermedad por el virus COVID-19, denominado “coronavirus” fue notificado por primera vez en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019.

Que a partir del conocimiento del brote de la enfermedad por el virus COVID-19, los medios de comunicación nacionales e internacionales, así como las autoridades de Salud, en los mismos ámbitos, han dado seguimiento a su propagación en diversos países.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró oficialmente a la enfermedad por virus COVID-19 como una pandemia, por lo que dicha organización, así como el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud, emitieron recomendaciones a la población para prevenir del contagio de dicha enfermedad.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones en contra de éstos.

Que en su artículo 4° la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en los artículos 12 fracción V y 79 fracción XXVI inciso a), reconocen el acceso a tratamiento y medicamentos apropiados y gratuitos; la implementación de programas de educación y promoción en salud, inmunización, prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas, endémicas y de otra índole; y las medidas especiales para satisfacer las necesidades particulares de salud de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo.

Que es responsabilidad del Gobierno del Estado implementar las medidas necesarias para salvaguardar la salud de las y los poblanos, a efecto de generar las mejores condiciones de vida posibles.

Que es necesario prever las acciones necesarias a efecto de actuar con responsabilidad en situaciones de crisis para de reducir en la medida de lo posible los riesgos de contagio y afectaciones a la salud de las y los poblanos; así como continuar dándoles acceso a los servicios que les resulten necesarios.

Que derivado de las acciones de prevención por el COVID-19 y en apego al acuerdo para mantener la sana distancia y demás normativa aplicable, se habilita la modalidad de “trabajo en casa” para los servidores públicos que por sus funciones lo requieran durante el periodo de aislamiento preventivo, para lo cual se establecerán los accesos electrónicos a los sistemas gubernamentales desde equipos de cómputo en ubicaciones diferentes a las de las sedes de las diferentes Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla.

Que la alternativa de trabajo en casa responde a la necesidad de dar continuidad a las operaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, ante la emergencia actual, así como a los cuidados de prevención de la salud de los poblanos y poblanas, en respuesta al control y mitigación del COVID-19.

Que para que dicha estrategia contribuya, tanto en productividad y continuidad de las operaciones, así como en seguridad y manejo de la información gubernamental, es necesario un enfoque con la visión de salvaguardar en todo momento la información, privilegiando los aspectos de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, de ahí que resulte oportuno definir los lineamientos del esquema denominado “trabajo en casa”; mismos que deben ser congruentes con el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que ordena la suspensión de las labores presenciales en la Administración Pública Estatal, de las áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que vive el Estado de Puebla, durante el periodo que comprende los días veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte.

Que derivado de la instrucción emitida por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, resulta necesario emitir Lineamientos para garantizar y dar continuidad a las operaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, centrándolos en los siguientes componentes:

- Servidores públicos;
- Sistemas gubernamentales, y
- Herramientas digitales de conectividad, operación y manejo de la información.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 13, 15, 31 fracción III y 34 fracciones XI, XII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 6, fracción I y 11, fracciones I, XI y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA QUE SE INSTRUMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE SEAN DE VITAL IMPORTANCIA PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL ESQUEMA DE GOBIERNO DIGITAL

PRIMERO. El personal que tiene asignadas funciones para los procesos sustantivos o necesarios para la operación de las diferentes Dependencias o Entidades, podrá acceder al esquema de trabajo en casa que contempla las herramientas tecnológicas necesarias para la continuidad de las operaciones. Están incluidos para este esquema los niveles de Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento, sin considerar el tipo de procesos que lleven a cabo.

SEGUNDO. La vigencia de uso de las herramientas tecnológicas será conforme lo establezca el periodo de prevención o el periodo de aislamiento preventivo por el virus denominado Covid-19, que en principio corresponderá del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte.

TERCERO. El trabajo en casa deberá llevarse a cabo exclusivamente en el lugar que habita el servidor público, evitando conectarse desde sitios públicos (cafés, plazas comerciales, etc.).

CUARTO. Las herramientas tecnológicas a utilizar en el esquema de trabajo en casa, serán únicamente las proporcionadas por la Subsecretaría de Transparencia y Gobierno Digital de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, mismas que aseguran la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información y que han clasificado de la siguiente forma:

Servicios para el trabajo en casa	Funcionalidad	Herramienta
Correo electrónico institucional	Enviar y recibir información y documentación a través de una plataforma de correo electrónico	✓ Gmail
Video llamadas	Reuniones con diferentes servidores públicos, a través de equipos de cómputo con posibilidad de compartir información	✓ Google Hangouts ✓ Google Meet ✓ Zoom ✓ Teams Microsoft ✓ Videoconferencia de Telmex ✓ CHIME de AWS ✓ Face Time ✓ Skype
Archivos compartidos	Actualización, almacenamiento y consulta de archivos por varios servidores públicos	✓ Google Drive
Agenda compartida	Visualizar, proponer y agendar reuniones convocando a uno o varios servidores públicos	✓ Google Calendars
Control Remoto de Escritorio	Permitir el control de un equipo de cómputo remoto a través de esta herramienta	✓ Google Chrome Escritorio
Enrutamiento de teléfono	Enrutar o desviar las llamadas entrantes a la extensión telefónica asignada hacia un número de casa o de celular	✓ Sigüeme
Conexión a los sistemas de información gubernamentales	Acceso a los sistemas de información gubernamentales	✓ Red privada virtual (VPN)

QUINTO. La normatividad que actualmente rige los procesos tecnológicos, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla, el Reglamento Interior de cada Dependencia y demás normatividad que corresponda, es aplicable para las operaciones y funciones desarrolladas en el esquema de trabajo en casa.

SEXTO. El Titular de cada Unidad Administrativa deberá definir los mecanismos de seguimiento y control de las actividades de trabajo en casa, incluyendo medidas que aseguren la productividad y el seguimiento de las operaciones, como pueden ser video llamadas y demás opciones de conectividad telefónica.

SÉPTIMO. Todos los servidores públicos tienen la obligación de proteger la confidencialidad de la información, en su conectividad, acceso, uso y resguardo, poniendo énfasis en la información sensible y/o en los datos personales, mismos que no podrán ser transmitidos o compartidos a terceros no autorizados.

OCTAVO. El uso de papel será únicamente para los casos en los que se requiera firma(s) autógrafa(s), dado que el virus denominado COVID-19 puede permanecer alojado en el papel, por lo que será necesario privilegiar herramientas como el correo electrónico institucional y la digitalización de documentos.

NOVENO. Las claves de acceso a los sistemas gubernamentales para el trabajo en casa, continuarán siendo personales e intransferibles, por lo que deberán cuidar en todo momento que las conexiones a los sistemas gubernamentales se lleven a cabo únicamente por los periodos necesarios y con las claves de acceso asignadas a los equipos de cómputo.

DÉCIMO. Las personas titulares de cada una de las Dependencias y Entidades, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos y realizarán las acciones y gestiones necesarias para brindar apoyo y dar seguimiento a la continuidad de las respectivas operaciones.

DÉCIMO PRIMERO. La Subsecretaría de Transparencia y Gobierno Digital de la Secretaría de Administración, será la encargada de coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría de la Función Pública, vigilará el estricto cumplimiento de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial.

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veinte. La Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Puebla. **C. ROSA DE LA PAZ URTUZUÁSTEGUI CARRILLO.** Rúbrica.